



**MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO**

**DECRETO NÚMERO**

**DE 2017**

*"Por el que se modifica la estructura del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio"*

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA**

en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 16 del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 54 de la Ley 489 de 1998, y

**CONSIDERANDO**

Que ante nuevas exigencias normativas y de contexto, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, identificó la necesidad de implementar cambios que respondieran a las mismas y promovieran la prestación permanente del mejor servicio, para lo cual elaboró el correspondiente estudio técnico modificando su estructura y ajustando algunas de sus funciones atendiendo la metodología establecida por la Función Pública.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública impartió concepto técnico favorable a la modificación de la estructura del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

**DECRETA**

**Artículo 1.** Modifíquese el artículo 10 del Decreto-Ley 3571 de 2011, el cual quedará así:

"Artículo 10. Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Son funciones de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, además de las señaladas en el Decreto 415 de 2016, las siguientes:

*"Por el que se modifica la estructura del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio"*

---

1. Impartir lineamientos en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones para definir políticas, estrategias y prácticas que soporten la gestión del Sector.
2. Garantizar la aplicación de los estándares, buenas prácticas y principios para el suministro de la información a cargo de las entidades del Sector.
3. Definir los lineamientos y procesos de la arquitectura tecnológica del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio en materia de software, hardware, redes y telecomunicaciones, acorde con los parámetros gubernamentales para su adquisición, operación, soporte especializado y mantenimiento; así como garantizar su aplicación homogénea en las entidades del Sector.
4. Definir, adoptar e implementar lineamientos para la adquisición, instalación y funcionamiento de los bienes y servicios tecnológicos del Ministerio.
5. Liderar, implementar y verificar que los lineamientos, estrategias y estándares dictados por el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que se deberán tener en cuenta en la definición y elaboración de los procesos tecnológicos del Ministerio.
6. Definir las políticas de seguridad informática y de la plataforma tecnológica del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, determinando los lineamientos para la formulación de los planes de contingencia y supervisando su adecuada y efectiva aplicación.
7. Liderar la definición, implementación y mantenimiento de la arquitectura empresarial de la entidad y del Sector en virtud de las definiciones y lineamientos establecidos en el marco de referencia de arquitectura empresarial para la gestión de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) del Estado, la estrategia GEL y según la visión estratégica, las necesidades de transformación y marco legal específicos de la entidad y del Sector.
8. Formular e implementar estrategias y lineamientos tecnológicos de identificación, acopio, gestión, procesamiento, análisis y uso estratégico de la información en materia de vivienda, garantizando su pertinencia, calidad, seguridad, consolidación, transformación, monitoreo, flujos, intercambio e interoperabilidad con las demás entidades competentes, que permitan apoyar a las direcciones misionales del Ministerio y al Sector mismo en la toma de decisiones y la formulación, implementación o seguimiento de políticas en materia de vivienda, ciudad y territorio.

*"Por el que se modifica la estructura del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio"*

---

9. Promover el desarrollo de estrategias e instrumentos TIC, que propendan por el mejoramiento de los servicios y trámites sectoriales en línea para el uso de los servidores públicos, los ciudadanos y las entidades, como herramientas clave de una gestión eficiente.
10. Vigilar que en los procesos tecnológicos de la entidad y del Sector, se tengan en cuenta los estándares y lineamientos dictados por el Ministerio de las TIC, que permitan la aplicación de las políticas que en materia de información expidan las entidades de acuerdo con su competencia.
11. Dirigir la aplicación de lineamientos y desarrollar estrategias para el cumplimiento de estándares de seguridad, privacidad, confidencialidad, integridad, confiabilidad, calidad y oportunidad de la información que cuenten con un análisis y tratamiento de riesgos de TI apropiados para el Ministerio, con el fin de lograr un flujo eficiente de información disponible para el uso en la gestión y la toma de decisiones en la entidad y/o sector.
12. Coordinar las actividades que permitan el desarrollo de las observaciones y recomendaciones de los procesos de auditoría de gestión en el ámbito de su competencia, así como liderar, evaluar, implementar y hacer seguimiento a los planes de mejoramiento en materia de tecnología que se deriven de las mismas, con el fin de tomar los correctivos necesarios que permitan la eficacia y eficiencia de los procesos de TI en la entidad.
13. Dirigir y orientar el desarrollo de los contenidos y ambientes virtuales requeridos para el cumplimiento de las funciones y objetivos del Ministerio.
14. Asesorar al Ministro en la definición de los estándares de datos de los sistemas de información y de seguridad informática de competencia del Ministerio relativos a las tecnologías de la información y las comunicaciones.
15. Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional y la observancia de sus recomendaciones en el ámbito de su competencia
16. Atender las peticiones y consultas relacionadas con asuntos de su competencia.
17. Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

*"Por el que se modifica la estructura del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio"*

---

**Artículo 2.** Modifíquese el artículo 25 del Decreto-Ley 3571 de 2011, el cual quedará así:

"Artículo 25. Secretaría General. Son funciones de la Secretaría General, las siguientes:

1. Asistir al Ministro en la determinación de las políticas, objetivos y estrategias relacionados con la administración del Ministerio.
2. Dirigir la ejecución de los programas y actividades relacionadas con los asuntos financieros y contables, contratación pública, servicios administrativos y gestión documental.
3. Implementar la política de empleo público e impartir los lineamientos para la adecuada administración del talento humano en el Ministerio.
4. Impartir los lineamientos para mantener actualizado el Manual de Funciones y Competencias Laborales del Ministerio.
5. Coordinar la elaboración del Programa Anual de Caja de conformidad con las obligaciones adquiridas y presentarlo al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
6. Dirigir la programación, elaboración y ejecución de los Planes de Contratación y de Adquisición de Servicios y Obra Pública de la Entidad, de manera articulada con los instrumentos planeación y presupuesto.
7. Impartir las instrucciones para el seguimiento a la ejecución de los recursos asignados a los proyectos de inversión y para la formulación y seguimiento a los proyectos de funcionamiento del Ministerio.
8. Preparar en coordinación con la Oficina de Planeación, el Anteproyecto Anual de Presupuesto, de acuerdo con las directrices que impartan el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Departamento Nacional de Planeación y Ministro, velando por su correcta y oportuna presentación.
9. Hacer seguimiento a la correcta ejecución, contabilización y rendición de informes y cuentas fiscales, presupuestales y contables, de los recursos asignados al Ministerio y a FONVIVIENDA.
10. Consolidar los estados financieros y de ejecución presupuestal de la respectiva vigencia fiscal para la rendición de la cuenta anual con destino a las entidades competentes.

*"Por el que se modifica la estructura del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio"*

---

11. Coordinar la función disciplinaria y aplicar el procedimiento con sujeción a lo establecido en las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia.
12. Dirigir, coordinar, controlar y evaluar las actividades relacionadas con la adquisición, almacenamiento, custodia, distribución de bienes muebles e inmuebles necesarios para el normal funcionamiento del Ministerio.
13. Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional y la observancia de sus recomendaciones en el ámbito de su competencia.
14. Dirigir y coordinar los estudios técnicos requeridos para modificar la estructura interna y la planta de personal del Ministerio.
15. Apoyar la orientación, coordinación y el ejercicio del control administrativo de las entidades adscritas y vinculadas al Ministerio, conforme a la normativa sobre la materia ya las instrucciones que le imparta el Ministro.
16. Presidir el Comité de Gerencia del Ministerio.
17. Gestionar la consecución de recursos para el desarrollo de los planes, programas y proyectos institucionales.
18. Gestionar y hacer seguimiento al servicio prestado a entidades, servidores públicos y ciudadanos así como la adecuada atención de las solicitudes, quejas, reclamos y derechos de petición realizados por los ciudadanos y dar las soluciones pertinentes.
19. Dirigir y coordinar las acciones necesarias para el cumplimiento de las normas y las disposiciones que regulen los procedimientos y trámites de carácter administrativo y financiero del Ministerio.
20. Atender las peticiones y consultas relacionadas con asuntos de su competencia.
21. Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

**Artículo 3.** Modifíquese el artículo 27 del Decreto-Ley 3571 de 2011, el cual quedará así:

"Artículo 27. Subdirección de Servicios Administrativos. Son funciones de la Subdirección de Servicios Administrativos, las siguientes:

*"Por el que se modifica la estructura del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio"*

---

1. Adelantar las actividades de contratación de conformidad con la normativa vigente y aplicar los métodos, procedimientos y mecanismos de control respectivos.
2. Elaborar y hacer seguimiento a la ejecución del Plan Anual de Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio, de conformidad con la normativa aplicable.
3. Adelantar las actuaciones administrativas necesarias para la imposición de sanciones, declaratorias de caducidad e incumplimientos a los contratos.
4. Emitir conceptos en materia de contratación que le sean requeridos.
5. Expedir las certificaciones que sean solicitadas por los contratistas y/o autoridades del caso.
6. Revisar y aprobar las garantías y pólizas que amparan los contratos que lo requieran.
7. Elaborar, actualizar y verificar el cumplimiento del Manual de Contratación de la Entidad.
8. Impartir directrices para el desarrollo de la actividad de supervisión relativos a los contratos y convenios.
9. Coordinar y controlar la eficiente y eficaz prestación de los servicios administrativos y logísticos en el Ministerio y en Fonvivienda.
10. Administrar de manera eficiente, económica y eficaz los recursos físicos del Ministerio, efectuando una adecuada ejecución, planificación, seguimiento y control de los mismos.
11. Mantener actualizados los inventarios, así como el proceso de baja y remate de los bienes que son responsabilidad del Ministerio y de Fonvivienda, y conservar los títulos y demás documentos necesarios para su identificación y control.
12. Velar que se encuentren debidamente asegurados los bienes que son de responsabilidad del Ministerio y de Fonvivienda, y efectuar los trámites de reclamación correspondientes, cuando a ello hubiere a lugar.
13. Dirigir y coordinar la planeación, ejecución, control y seguimiento de la gestión documental del Ministerio, garantizando la correcta

*"Por el que se modifica la estructura del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio"*

---

prestación de los servicios de correspondencia y archivo, de conformidad con las normas vigentes y los lineamientos impartidos por el Archivo General de la Nación.

14. Atender y hacer seguimiento a las quejas, reclamos y sugerencias, orientando oportunamente a los usuarios, a través de los diferentes canales de comunicación de la entidad, sobre el trámite de los mismos, y elaborar informes y estadísticas sobre su comportamiento.
15. Prestar apoyo a la Subdirección Financiera en la programación de los gastos de funcionamiento requeridos por el Ministerio.
16. Recibir, administrar, registrar y controlar los fondos destinados para las cajas menores aprobadas para el Ministerio.
17. Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional, y la observancia de sus recomendaciones en el ámbito de su competencia.
18. Las demás que le sean asignadas y que por su naturaleza le correspondan."

**Artículo 4.** Vigencia. El presente Decreto rige a partir de su publicación y modifica en lo pertinente el Decreto-Ley 3571 de 2011.

### **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los

EL MINISTRO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO,

**CAMILO SÁNCHEZ ORTEGA**

*"Por el que se modifica la estructura del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio"*

---

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,

**MAURICIO CARDENAS SANTAMARIA**

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO  
ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**LILIANA CABALLERO DURÁN**